

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho en atención a lo dispuesto en el Inciso tercero del Artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., LIBRA ORDEN DE PAGO a favor de JOANA INES MONCADA ZAMORA (en representación de la menor L.C. FLOREZ MONCADA), y en contra del señor HARWER FLOREZ BOADA; denegando el valor solicitado por la demandante por improcedente y en su lugar se concede por la sumas: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 87 C/VOS. MCTE (\$4'966.742.87), por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2019 a razón de \$255.754.01 y de Enero a Julio de 2020 a razón de \$271.099.25.

Mas las cuotas que se sigan causando conforme el título ejecutivo y que se hagan exigibles entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, según lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 431 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 88 ibídem.

Así mismo en atención a lo regulado en el inciso tercero del Artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 1° del artículo 130 del mismo estatuto, se decreta el EMBARGO y RETENCION de los honorarios que devenga el demandado como Concejal del Municipio de Cachipay. Comuníquesele con las advertencias legales. Oficiese.

Oficiese a la Dirección de Investigación Criminal Interpol de conformidad en los términos señalados en el inciso 6 del artículo 129 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

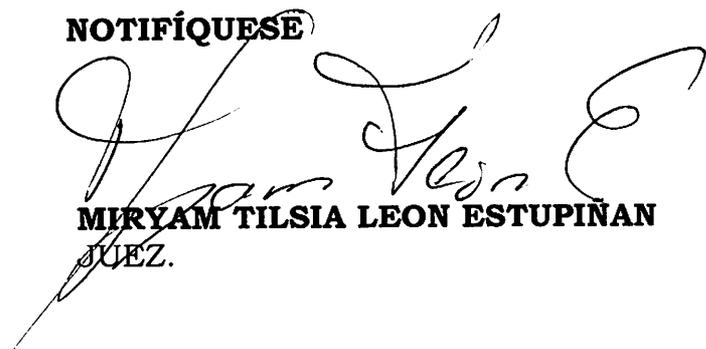
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Tramítese el presente proceso por la vía Ejecutiva de MINIMA CUANTIA.

Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Actúa en nombre y representación de la menor la demandante JOANA INES MONCADA ZAMORA.

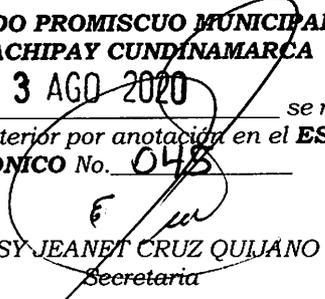
NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 3 AGO 2020

se notificó
el auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 048


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria